

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
CHIAPAS**

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Chiapas, por el militante **Rubén Arnulfo Alfonso Gómez**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **Comitán de Domínguez**, para participar en la elección del 06 de junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 05 de diciembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales;
- II. El 05 de diciembre de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario del proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- III. Que en términos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, el Comité Ejecutivo Nacional, previo requerimiento de la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal, emitió el acuerdo de autorización para que la dirigencia estatal esté en condiciones de expedir la presente convocatoria;
- IV. El 13 de febrero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. Del 01 al 03 de marzo de 2021, conforme al acuerdo Primero del Addendum a la Convocatoria del proceso Interno de selección y postulación de candidaturas a las Presidencias Municipales, mediante el cual se modifica la Base Décima Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de las y los aspirantes.

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
CHIAPAS**

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Décima de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Comitán de Domínguez, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme al acuerdo Primero del Addendum a la Convocatoria del proceso Interno de selección y postulación de candidaturas a las Presidencias Municipales, mediante el cual se modifica la Base Décima Primera de la convocatoria, **el 03 de marzo de 2021, a las 11:06 horas**, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante **Rubén Arnulfo Alfonso Gómez** para solicitar su prerregistro al proceso interno. Para tal efecto, la siguiente documentación:

1. Formato expedido por la Comisión Estatal, debidamente firmado de la solicitud de registro del aspirante al proceso interno;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
4. Constancia original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Estado;
5. Formato de las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada y no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Que cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
CHIAPAS**

- e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - g) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
6. Formato bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 7. Formato bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 8. Formato bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de No haber sido una persona que haya recibido condena o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
 9. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite una residencia mínima de un año o ciudadanía chiapaneca por nacimiento con una residencia mínima de cinco años en el municipio de que se trate, conforme lo establece el artículo 10, numeral 4 inciso d) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
 10. Formato Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo en el proceso interno;
 11. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal, el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de diciembre de 2020;
 12. Constancia de pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado por el Consejo Político Nacional el 25 de noviembre de 2020;
 13. Formato de aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria.
 14. Formato de formulario de aceptación de registro de la candidatura
 15. Ficha curricular actualizada, en el formato que emita la Comisión Estatal de

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
CHIAPAS**

Procesos Internos.

16. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación del requisito a que se refiere la fracción VIII de la Base Décima de la convocatoria, por lo que en términos de la Base Décima Segunda del mismo documento, a las 11:45 horas del 03 de marzo de 2021, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante **Rubén Arnulfo Alfonso Gómez**, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Que a las **16:56 horas del 04 de marzo de 2021**, el militante **Rubén Arnulfo Alfonso Gómez**, se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para hacer entrega de las documentales que a continuación se detallan:

- **Oficio dirigido al Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, haciendo del conocimiento que hasta la fecha de la entrega del oficio, se encuentra materialmente imposibilitado de dar cumplimiento a lo requerido en su derecho de garantía de audiencia, por las razones descritas en dicho documento.**

Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante **Rubén Arnulfo Alfonso Gómez**, no presento ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos documento idóneo, con el que subsane lo que adolece su solicitud de registro.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante **Rubén Arnulfo Alfonso Gómez**, no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en los artículos 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la fracción VIII de la Base Décima de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

DICTAMEN

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
CHIAPAS**

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro del militante **Rubén Arnulfo Alfonso Gómez** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de **Comitán de Domínguez**, Chiapas.

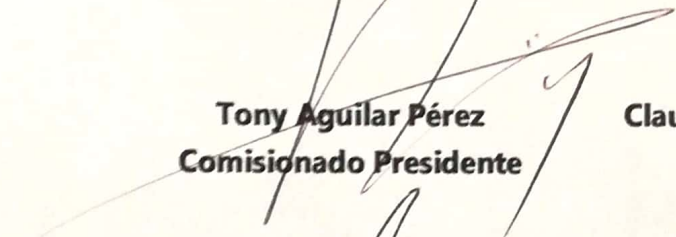
SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, www.prichis.org.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Chiapas, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

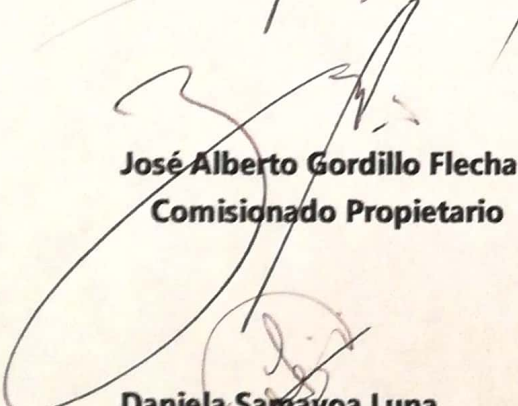
Atentamente

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

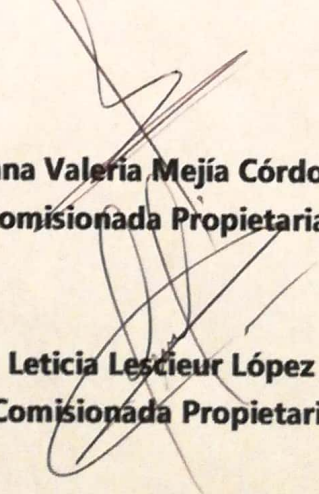

Tony Aguilar Pérez
Comisionado Presidente


Claudia Iveth Gómez Moreno
Secretaria Técnica


José Alberto Gordillo Flecha
Comisionado Propietario

Rúben Moguel Nuricumbo
Comisionado Propietario


Daniela Samayoa Luna
Comisionada Propietaria


Juana Valeria Mejía Córdova
Comisionada Propietaria

Alejandro Guillén González
Comisionada Propietaria

Leticia Lesclieur López
Comisionada Propietaria